

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 19 DIC. 2006

R. EX. Nº 3399

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, mediante carta V.C. Nº 205/2006, de fecha 21 de noviembre de 2006, C.I. SUBPESCA Nº 12062 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 273, de fecha 28 de noviembre de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el litoral de la IV Región, Temporada 2006"**, elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.880; las Resoluciones Nº 703, Nº 1305, Nº 1811, Nº 2474 y Nº 2917, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 703, modificada por Resolución Nº 1305, Nº 1811, Nº 2474 y Nº 2917, todas, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, R.U.T. Nº 91.518.400-9, domiciliada en Larrondo Nº 1281, Coquimbo, IV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el litoral de la IV Región, Temporada 2006"**, en el sentido de incrementar en 3.000 toneladas de Anchoveta la cuota máxima total asignada a las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la citada pesca de investigación.

Las capturas de Anchoveta antes indicadas se imputarán a los límites máximos de captura autorizados a ser extraídos por el grupo de armadores cuya asociatividad se estableció mediante Resolución Nº 171 de 2006, de esta Subsecretaría, correspondientes a la unidad de pesquería de Anchoveta III-IV Regiones, para el período noviembre-diciembre de 2006, según corresponda, establecidos mediante Decreto Exento Nº 1573 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que la cuota antes señalada sea extraída antes del periodo autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación. Los excesos en que se incurra serán descontados de los límites de captura del grupo de armadores antes individualizado.

La totalidad de las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación deberán ser certificadas por una Entidad Auditora acreditada ante el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.713, responsabilidad que deberá ser cumplida por el grupo de armadores cuya participación fue reconocida mediante Resolución N° 171 de 2006, antes individualizada.

Las capturas efectuadas en virtud de la presente pesca de investigación deberán ser desembarcadas en los lugares que determine la Universidad Católica del Norte, previa información al Servicio Nacional de Pesca.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo